

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NECTA,  
HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Rony Vitalino Galicia Herrera  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS  
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NECTA,  
HUEHUETENANGO  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2011**



**GUATEMALA, MAYO DE 2012**

## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>   | <b>1</b>  |
| Base Legal  | 1         |
| Función   | 1         |
| <b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>                                | <b>1</b>  |
| <b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>                                       | <b>1</b>  |
| Generales   | 1         |
| Específicos   | 2         |
| <b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>   | <b>2</b>  |
| Área Financiera   | 2         |
| <b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>                                      | <b>3</b>  |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO                             | 3         |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 5         |
| <b>6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>                        | <b>13</b> |
| <b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>   | <b>14</b> |
| <b>ANEXOS</b>   | <b>15</b> |
| Información Financiera y Presupuestaría                                   | 16        |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos                                      | 16        |
| Egresos por Grupos de Gasto   | 17        |



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor  
Rony Vitalino Galicia Herrera  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0089-2012 de fecha 24 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Control Interno**

#### **Área Financiera**

- 1 Conciliaciones bancarias no elaboradas
- 2 Falta de documentos de respaldo

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**



- 1 Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
- 2 Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones En la presentación de los requisitos establecidos para los procesos de cotización y casos de excepción

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Cesar Augusto Garcia Ovando y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

## ÁREA FINANCIERA

---

LIC. CESAR AUGUSTO GARCIA OVANDO  
Auditor Gubernamental

---

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES  
Supervisor Gubernamental



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



## Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 13 Gestión de Desarrollo Urbano y Rural, y 14 Construcciones y Mejoras de Caminos de Acceso , considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales y Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



## 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

##### Hallazgo No.1

#### Conciliaciones bancarias no elaboradas

##### Condición

Se determinó que, de las cuentas Bancarias: 1) 3-032-10098-3 Introducción de Agua Potable, Cantón El Llano y 2) Mantenimiento Proyecto Introducción de Agua Potable Caserío El Coyolar, ambas aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, no tienen registro auxiliar del movimiento de las mismas, ni conciliaciones bancarias.

##### Criterio

El Acuerdo Interno 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma, 6.16 CONCILIACIONES DE SALDOS BANCARIOS, indica: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables.”

##### Causa

El Director de la AFIM, omitió el procedimiento que indica que toda cuenta bancaria debe de tener un registro auxiliar, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para su control y elaboración de su respectiva conciliación bancaria.

##### Efecto

El saldo de las cuentas bancarias, podrían ser modificadas por la emisión de notas de debito o crédito. Así también, no se tiene un historial del movimiento de las mismas. No se tiene un saldo razonablemente presentado por cada una de las cuentas bancarias.

##### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la AFIM, a efecto de que las cuentas bancarias en referencia, tengan su registro auxiliar correspondiente y efectuar mensualmente las conciliaciones bancarias respectivas.



### **Comentario de los Responsables**

No se obtuvo respuesta del Alcalde Municipal y Director de AFIM, a la Notificación efectuada mediante Oficio No. DAM-0089-2012-02, de fecha 15 de febrero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado que desvanezca el mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Falta de documentos de respaldo**

#### **Condición**

Los documentos de egresos: facturas y nóminas de sueldos que cancela la Tesorería Municipal, por diferentes conceptos, no son respaldados con documentos que autoricen y justifiquen la ejecución del gasto, por parte de las Autoridades Municipales.

#### **Criterio**

El Acuerdo Interno 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 2.6, DOCUMENTOS DE RESPALDO, indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde." Así mismo, establece que: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

#### **Causa**

El Director de AFIM, no cumplió con adjuntar a cada documento de gasto los Acuerdos Municipales y/o de Alcaldía Municipal, que autoricen dichos egresos.



**Efecto**

Se ejecuten gastos sin estar autorizados por las autoridades municipales.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de AFIM, para que cada factura y/o nóminas de sueldos que sean canceladas, estén respaldadas legalmente con acuerdos o actas, para su respectivo análisis y archivo correspondiente.

**Comentario de los Responsables**

No se obtuvo respuesta del Alcalde Municipal y Director de AFIM, a la Notificación efectuada mediante Oficio No. DAM-0089-2012-02, de fecha 15 de febrero de 2012.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado que desvanezca el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Área Financiera****Hallazgo No.1****Incorrecta aplicación del renglón presupuestario****Condición**

En el renglón 196 Servicios de Atención y Protocolo, de la Actividad Alcaldía, aparecen registradas las siguientes facturas: 1) No. 35968 de fecha 02/02/2011 de "Vitatrac", por valor de cuatro llantas para el vehículo de la Municipalidad, por Q 5,940.00; 2) No. 1407 de fecha 27/05/2011 de "Confecciones Deportivas Recinos", por valor de implementos deportivos y trofeos, por Q 9,100.00; 3) No. 1428 de fecha 22/09/2011 de "Confecciones Deportivas Recinos", por implementos



deportivos, por Q 8,530.00; 4) No. 8216 de fecha 19/08/2011 de “Jelmark”, por valor de tres cubetas de pintura de agua, por Q 720.00; y No. 136 de fecha 06/10/2011 del Licenciado Silverio Ranferí Palacios Montufar, por honorarios profesionales en el faccionamiento de 12 actas notariales. Dichos egresos no corresponden a la naturaleza del gasto.

### **Criterio**

El Acuerdo Interno 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 4.18, REGISTROS PRESUPUESTARIOS, indica: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real”.

### **Causa**

No se formuló adecuadamente el proyecto de presupuesto para el año de 2011, faltando presupuestar renglones que durante la ejecución del mismo, se necesitaron en las actividades de la municipalidad.

### **Efecto**

Se cubrieron gastos de otros renglones que no tenían asignación presupuestaria, limitando la disponibilidad para futuras erogaciones.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director de AFIM, para que previo a la ejecución de un gasto, se consulte con el Encargado de Presupuesto, si existe asignación en el presupuesto para la ejecución de un gasto, si no hay disponibilidad, se deberá realizar la transferencia correspondiente, previa autorización del Concejo Municipal.

### **Comentario de los Responsables**

No se obtuvo respuesta del Alcalde Municipal y Director de AFIM, a la Notificación efectuada mediante Oficio No. DAM-0089-2012-02, de fecha 15 de febrero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado que desvanezca el mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM,



por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Incumplimiento en el plazo y entrega de documentación**

#### **Condición**

Por medio del Oficio No. DAM-0089-2012-1 de fecha 24 de enero de 2012, se hizo el requerimiento a las autoridades municipales y en ella se les solicitó que presentaran la certificación del acta suscrita por el corte de caja y arqueo de valores al cierre del 31 de diciembre de 2011, sin embargo, la misma no fue entregada a la comisión de auditoría nombrada.

#### **Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal, Artículo 98 reformado por el artículo 28 del Decreto 22-2010, literal e), establece: "Remitir a la Contraloría General de Cuentas certificación del acta que documente el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes de efectuadas esas operaciones".

#### **Causa**

Incumplimiento de aspectos legados al no haber elaborado el acta para dejar constancia del corte de caja y el arqueo de valores al cierre del año 2011.

#### **Efecto**

No tener constancia escrita por medio del acta donde queden reflejadas las disponibilidades de las cuentas bancarias de la municipalidad, al 31 de diciembre de 2011.

#### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que de manera mensual, se deje constancia por medio del acta respectiva del corte de caja y arqueo de valores, y la envíe a la Contraloría General de Cuentas.

#### **Comentario de los Responsables**

No se obtuvo respuesta del Alcalde Municipal y Director de AFIM, a la Notificación efectuada mediante Oficio No. DAM-0089-2012-02, de fecha 15 de febrero de 2012.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado que desvanezca el mismo.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

**Hallazgo No.3****Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros****Condición**

En el arrendamiento de maquinaria y camiones para trabajos de mantenimiento de los diferentes tramos carreteros que conducen a las Aldeas del Municipio de San Pedro Necta, no se utilizó el procedimiento de cotizaciones, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, según las facturas siguientes:



Proveedor: CONSTRUCTORA ICAH, propietario Helber Ariel Gómez Gómez,  
Nít. 18162150

| Factura No. | Fecha      | Valor c/IVA (Q) | Valor Sin/IVA (Q) |
|-------------|------------|-----------------|-------------------|
| A 33        | 22/03/2011 | 47,000.00       | 41,964.29         |
| A 36        | 22/03/2011 | 52,000.00       | 46,428.57         |
| A 172       | 01/04/2011 | 43,000.00       | 38,392.86         |
| A 167       | 01/04/2011 | 31,000.00       | 27,678.57         |
| A 179       | 24/04/2011 | 48,750.00       | 43,526.79         |
| A 344       | 26/04/2011 | 19,320.00       | 17,250.00         |
| A 335       | 11/05/2011 | 23,100.00       | 20,625.00         |
| A 352       | 23/06/2011 | 38,700.00       | 34,553.57         |
| A 376       | 05/07/2011 | 31,800.00       | 28,392.86         |
| A 412       | 15/07/2011 | 65,000.00       | 58,035.71         |
| A 413       | 15/07/2011 | 69,300.00       | 61,875.00         |
| A 414       | 15/07/2011 | 17,050.00       | 15,223.21         |
| A 422       | 31/07/2011 | 40,000.00       | 35,714.29         |
| A 423       | 31/07/2011 | 34,000.00       | 30,357.14         |
| A 424       | 05/08/2011 | 25,000.00       | 22,321.43         |
| A 431       | 19/08/2011 | 34,000.00       | 30,357.14         |
| A 442       | 19/08/2011 | 32,000.00       | 28,571.43         |
| A 287       | 26/09/2011 | 22,000.00       | 19,642.86         |
| A 472       | 17/10/2011 | 1,000.00        | 892.86            |
| A 364       | 31/10/2011 | 9,000.00        | 8,035.71          |
| A 365       | 03/11/2011 | 3,100.00        | 2,767.86          |
| A 426       | 19/12/2011 | 37,000.00       | 33,035.71         |
| A 427       | 19/12/2011 | 44,000.00       | 39,285.71         |
| A 428       | 21/12/2011 | 27,000.00       | 24,107.14         |
| A 429       | 21/12/2011 | 29,000.00       | 25,892.86         |
| Total       |            | 823,120.00      | 734,928.57        |

### Criterio

El Decreto 27-2009 del Congreso de la República, que reforma al Decreto No. 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 38, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00); b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00). En el sistema de cotización, la aprobación de los formularios, designación de la junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes,



suministros o remuneración de los servicios están contemplados en el Contrato Abierto, entonces procederá la cotización. De realizarse la misma será responsable el funcionario que la autorizó". Y artículo 44 numeral 2. Sub numeral 2.1 indica: "El arrendamiento con o sin opción de compra de inmuebles, maquinaria y equipo dentro o fuera del territorio nacional, conforme el procedimiento determinado en el reglamento de esta Ley."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

### **Causa**

Inobservancia a la normativa existente, por parte de los responsables, relacionada con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la adquisición de bienes, servicios y suministros.

### **Efecto**

Falta de transparencia en las diferentes adquisiciones por parte de los responsables y deficiente administración de los recursos al existir la posibilidad de adquirir bienes a precios que no favorezcan los intereses municipales.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y al Director Municipal de Planificación, para que las compras que se realicen de bienes y servicios, se ejecuten en forma programada y se cumpla con los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Comentario de los Responsables**

No se obtuvo respuesta del Alcalde Municipal y Director de AFIM, a la Notificación efectuada mediante Oficio No. DAM-0089-2012-02, de fecha 15 de febrero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado que desvanezca el mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde y Director de AFIM, por la cantidad de Q 18,373.21 , para cada uno.



## Hallazgo No.4

### Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones En la presentación de los requisitos establecidos para los procesos de cotización y casos de excepción

#### Condición

De acuerdo a la evaluación efectuada, se determino lo siguiente: 1) Por medio de factura No.519, de fecha 21/01/2011, se erogó el pago por la elaboración del estudio, diseño y planificación del proyecto Construcción del Sistema de Agua Potable, población urbana, San Pedro Necta por la cantidad de Q 30,000.00; 2) por medio de factura No. 35, de fecha 02/05/2011, se erogó el pago por la elaboración del estudio, diseño y planificación del Proyecto Construcción del Salón Municipal, población urbana, San Pedro Necta, por la cantidad de Q 90,000.00; 3) por medio de factura No. 528, de fecha 05/05/2011, se erogó el pago por la elaboración del estudio, diseño y planificación para el Mejoramiento Escuela Primaria, Caserío El Turbante, Aldea Michicoy, San Pedro Necta por la cantidad de Q 47,500.00; 4)por medio de factura No. 529, de fecha 05/05/2011, se erogó el pago por la elaboración del estudio, diseño y planificación para el Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Agua Dulce, San Pedro Necta, por la cantidad de Q 30,000.00; 5) por medio de la factura No. 52 de fecha 01/02/2011, se erogó el pago de pre inversión del Mejoramiento Caserío Rural, Aldea Chimiche, San Pedro Necta, por la cantidad de Q 39,922.62; dichos pagos hacen un total de Q 237,422.62 Habiéndose determinado que en dichas erogaciones no se cumplió con el procedimiento para las contrataciones de estudios y diseños, establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Valores con el Impuesto al Valor Agregado IVA).

#### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, numeral 2, indica “No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes:” inciso 2.2 expresa que “La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley.”

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 22 establece: “Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del Artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: a) El Organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamado a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial



y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3).”

### **Causa**

El Alcalde Municipal y Director de AFIM, no cumplieron con los requisitos legales que se requieren para contratar la elaboración de planos, presupuesto y especificaciones técnicas de las obras a ejecutar.

### **Efecto**

Esto pudo provocar que no se obtuvieran precios favorables al contratar la elaboración de planos, presupuesto y especificaciones técnicas, requeridas por la municipalidad, afectando de esta manera, la economía municipal.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, deberá girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, a efecto de que al requerir los servicios de estudios, planificación, presupuesto y diseño de obras aprobados por la Corporación Municipal, se sujeten a lo establecido en la ley respectiva.

### **Comentario de los Responsables**

No se obtuvo respuesta del Alcalde Municipal y Director de AFIM, a la Notificación efectuada mediante Oficio No. DAM-0089-2012-02, de fecha 15 de febrero de 2012.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, por no tener respuesta a lo planteado que desvanezca el mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,119.84 , para cada uno.



## 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

| No. | Nombre                              | Cargo                                  | Del        | Al         |
|-----|-------------------------------------|--|------------|------------|
| 1   | JULIO AMILCAR AMBROCIO RAMIREZ      | ALCALDE MUNICIPAL                      | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 2   | PEDRO GARCIA                        | CONCEJAL PRIMERO                       | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 3   | FRANCISCO MORALES MENDEZ            | CONCEJAL SEGUNDO                       | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 4   | FRANCISCO RUIZ RAMIREZ              | CONCEJAL TERCERO                       | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 5   | MARCOS MORALES MENDEZ               | CONCEJAL CUARTO                        | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 6   | ALFREDO SANCHEZ LOPEZ               | CONCEJAL QUINTO                        | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 7   | AUGUSTO RAMIREZ DOMINGO             | SINDICO PRIMERO                        | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 8   | VICTORIANO RAMIREZ MATEO            | SINDICO II                             | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 9   | ELMER ALFREDO LOPEZ MORENO          | SECRETARIO MUNICIPAL                   | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 10  | OSCAR ALBERTO DEL AGUILA<br>HERRERA | DIRECTOR AFIM                          | 01/01/2011 | 31/12/2011 |
| 11  | RIGOBERTO SALES SALES               | DIRECTOR MUNICIPAL DE<br>PLANIFICACION | 01/01/2011 | 31/12/2011 |



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. CESAR AUGUSTO GARCIA OVANDO  
Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ  
Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



## ANEXOS



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| CUENTA        | NOMBRE  | ASIGNADO            | MODIFICACIONES      | VIGENTE              | PERCIBIDO            | SALDO               |
|---------------|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 10.00.00.00   | INGRESOS TRIBUTARIOS  | 30,850.00           |                     | 30,850.00            | 51,542.92            | -20,692.92          |
| 11.00.00.00   | INGRESOS NO TRIBUTARIOS                                     | 122,070.00          | 83,000.00           | 205,070.00           | 320,093.50           | -115,023.50         |
| 13.00.00.00   | VENTA DE BIENES Y<br>SERVICIOS DE<br>ADMINISTRACION PUBLICA | 69,860.00           | 45,000.00           | 114,860.00           | 64,712.00            | 50,148.00           |
| 14.00.00.00   | INGRESOS DE OPERACIÓN                                       | 146,100.00          |                     | 146,100.00           | 65,594.00            | 80,506.00           |
| 15.00.00.00   | RENTAS DE LA PROPIEDAD                                      | 20,100.00           | 45,000.00           | 65,100.00            | 9,535.16             | 55,564.84           |
| 16.00.00.00   | TRANSFERENCIAS<br>CORRIENTES                                | 1,531,047.00        | 138,526.55          | 1,669,573.55         | 1,668,686.96         | 886.59              |
| 17.00.00.00   | TRANSFERENCIAS DE<br>CAPITAL                                | 7,679,291.00        | 3,705,525.47        | 11,384,816.47        | 10,460,933.76        | 923,882.71          |
| 23.00.00.00   | DISMINUCIÓN DE OTROS<br>ACTIVOS                             |                     | 493,332.37          | 493,332.37           |                      | 493,332.37          |
| <b>TOTAL:</b> |   | <b>9,599,318.00</b> | <b>4,510,384.39</b> | <b>14,109,702.39</b> | <b>12,641,098.30</b> | <b>1,468,604.09</b> |



## Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO**  
**EJERCICIO FISCAL 2011**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

| OBJETO DEL GASTO                        | ASIGNADO            | MODIFICACIONES      | VIGENTE              | EJECUTADO            | %PAGADO    |
|---|---------------------|---------------------|----------------------|----------------------|------------|
| SERVICIOS PERSONALES                    | 2,332,111.00        | 44,464.76           | 2,376,575.76         | 2,258,241.54         | 95%        |
| SERVICIOS NO PERSONALES                 | 336,497.83          | 3,054,311.12        | 3,390,808.95         | 3,418,325.43         | 101%       |
| MATERIALES Y SUMINISTROS                | 1,004,815.00        | 735,394.75          | 1,740,209.75         | 1,702,743.51         | 98%        |
| PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 4,911,219.34        | 729,567.04          | 5,640,786.38         | 4,695,419.70         | 83%        |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | 0.00                | 54,375.00           | 54,375.00            | 33,375.00            | 61%        |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL               | 1,014,674.83        | -107,728.28         | 906,946.55           | 906,946.55           | 100%       |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>9,599,318.00</b> | <b>4,510,384.39</b> | <b>14,109,702.39</b> | <b>13,015,051.73</b> | <b>92%</b> |

